



Manifiesto por el No Reconocimiento de la Conducta de la Federación Rusa

Fundamento jurídico, ético y político de una coherencia necesaria

A quién se dirige

A los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea y a todos los Estados parte de los Convenios de Ginebra. A las instituciones internacionales. A todo ciudadano que crea que el derecho se aplica a todos o no se aplica a nadie. Y a quien, leyendo el primer manifiesto de esta plataforma, se preguntó si su autor aplicaba la misma medida a todos los violadores del derecho internacional. Este documento es la respuesta.

I. Premisa

El 24 de febrero de 2022 la Federación Rusa invadió Ucrania. No una «operación militar especial»: una agresión armada contra un Estado soberano, en violación del artículo 2(4) de la Carta de las Naciones Unidas — la norma fundacional del orden internacional construido sobre las ruinas de la Segunda Guerra Mundial.

Desde entonces: ciudades arrasadas, infraestructuras civiles golpeadas sistemáticamente, ejecuciones sumarias documentadas en Bucha e Irpin, deportaciones masivas. El 16 de marzo de 2022, la Corte Internacional de Justicia ordenó a Rusia suspender inmediatamente las operaciones militares. Rusia ignoró la orden. La Corte Penal Internacional emitió órdenes de arresto contra el presidente Putin. Rusia respondió imputando a los jueces de la Corte.

Este manifiesto no nace de la pertenencia a un bando. Nace del mismo principio que funda el primer manifiesto de esta plataforma: ningún Estado está por encima del derecho internacional. Ninguno.

II. Los niños deportados

Entre todos los crímenes documentados, uno define la naturaleza de esta guerra más que ningún otro.

Ucrania ha documentado en detalle — con lugar de origen y ubicación actual — más de 19.500 menores deportados a Rusia o a los territorios ocupados. Las estimaciones del Humanitarian Research Lab de la Universidad de Yale superan los 35.000. Los investigadores han identificado 210 estructuras de detención y reeducación, distribuidas en 5.600 kilómetros del Mar Negro al Pacífico: campamentos de verano, escuelas de cadetes, orfanatos, una base militar, un monasterio.

Estos niños reciben nuevos nombres, documentos falsos, ciudadanía rusa. Son entregados en adopciones forzadas. Son castigados si hablan ucraniano. Son enrolados en programas paramilitares donde aprenden a manejar armas y a jurar fidelidad al Estado que los arrancó de sus familias. Algunos son entrenados para combatir — potencialmente contra su propio país.

Solo unos 1.300 han vuelto a casa.

El traslado forzoso de niños de un grupo a otro es uno de los actos constitutivos del genocidio según el artículo II, letra (e), de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948. No por analogía. No por interpretación extensiva. Por el texto literal de la norma.

III. Marco normativo violado

- Artículo 2(4) de la Carta de la ONU — prohibición del uso de la fuerza contra la integridad territorial de otro Estado
- Artículo II(e) de la Convención sobre el Genocidio — traslado forzoso de menores
- Artículo 49 del IV Convenio de Ginebra — prohibición de la deportación de civiles de territorio ocupado
- Artículo 8 del Estatuto de Roma — crímenes de guerra, incluida la deportación ilegítima
- Orden de la Corte Internacional de Justicia del 16 de marzo de 2022 (Ucrania c. Federación Rusa), aún incumplida

El 17 de marzo de 2023, la Corte Penal Internacional emitió órdenes de arresto contra **Vladimir Putin**, presidente de la Federación Rusa, y **Maria Lvova-Belova**, comisionada presidencial para los derechos de la infancia, por la deportación y el traslado ilegítimo de niños ucranianos. Es la primera vez en la historia que un jefe de Estado de un miembro permanente del Consejo de Seguridad es objeto de una orden de arresto internacional.

IV. Fundamento jurídico del no reconocimiento

Los Artículos sobre la Responsabilidad del Estado (ARSIWA, CDI/ONU 2001), artículos 40 y 41, establecen que ante violaciones graves de normas imperativas del derecho internacional, los demás Estados tienen la obligación de: no reconocer como lícita la situación creada por la violación; no prestar ayuda o asistencia al mantenimiento de esa situación; cooperar para poner fin a la violación por medios lícitos.

La prohibición de la agresión y la prohibición del genocidio son normas imperativas (*jus cogens*). La obligación de no reconocimiento no es una facultad política: es una obligación jurídica.

V. La prueba de la coherencia — dos pesos, dos medidas

Aquí este manifiesto diverge de cualquier otro documento similar. Porque la Unión Europea, frente a Rusia, ya *ha hecho* lo que el derecho exige.

Adoptó paquetes de sanciones sin precedentes. Congeló las reservas del banco central ruso. Apoyó públicamente las órdenes de la Corte Penal Internacional. Acogió a millones de refugiados. Declaró, con actos concretos, que la conducta de un Estado agresor no será reconocida como legítima.

Y luego, frente a violaciones de las mismas normas imperativas cometidas por el Estado de Israel, eligió el silencio, los distinguos, la cooperación ininterrumpida.

Este doble rasero no es un detalle diplomático. Es una herida autoinfligida a la civilización jurídica occidental.

Israel es definido como «la única democracia occidental de Oriente Medio». Bien: quien reivindica la pertenencia a Occidente reivindica también sus fundamentos — la primacía del derecho sobre la fuerza, la responsabilidad del poder, la igualdad ante la ley. Estos principios no nacieron ayer: fueron afinados en siglos de filosofía, de revoluciones, de constituciones, de tribunales. Son lo más valioso que Occidente tiene para ofrecer al mundo.

Eximir de la ley precisamente al Estado que se proclama parte de esta tradición significa invertir su sentido. Una democracia occidental no se juzga con un estándar más bajo: se juzga con el estándar más alto, porque es el que ella misma proclama. La pertenencia a Occidente no es una inmunidad — es una asunción de responsabilidad.

Cuando Europa sanciona a Rusia por la deportación de niños y calla sobre quien usa fósforo blanco sobre áreas civiles, no protege a Israel: se desacredita a sí misma. Declara al mundo entero que el derecho internacional es un instrumento contra los enemigos, no un

principio. Y en ese momento todo autócrata de la tierra obtiene el argumento que buscaba: *vuestras reglas son hipocresía*.

El derecho internacional aplicado selectivamente no es derecho: es poder disfrazado de principio. Y cada aplicación selectiva debilita todas las aplicaciones — incluidas las justas, incluidas las contra Rusia. Quien calla sobre un crimen por razones de alianza hace menos creíble la condena de todos los demás.

VI. Medidas concretas

1. El mantenimiento del no reconocimiento de toda anexión territorial rusa en Ucrania, incluida Crimea
2. La plena cooperación con la CPI para la ejecución de las órdenes contra Putin y Lvova-Beleva
3. Sanciones selectivas contra todas las entidades implicadas en la deportación de menores — incluidas las sociedades documentadas en el informe de Yale de marzo de 2026
4. El apoyo activo a los programas de identificación y repatriación de los niños deportados
5. La aplicación de estos mismos estándares a todo Estado cuya conducta viole las mismas normas imperativas — sin excepciones geopolíticas

VII. Distinción fundamental

Este manifiesto no es contra Rusia como nación, ni contra el pueblo ruso. Miles de ciudadanos rusos han protestado contra esta guerra pagando con la cárcel, el exilio, la vida. Periodistas rusos han documentado los crímenes de su propio gobierno. Madres rusas han buscado a sus hijos enviados a morir en una guerra que no eligieron.

La distinción entre Estado, gobierno y pueblo no es una concesión retórica: es el fundamento de todo razonamiento jurídico y moral serio. Vale para Rusia exactamente como vale para Israel. Es la misma distinción, porque es el mismo principio.

Declaración final

No reconozco como legítima la conducta de la Federación Rusa en Ucrania. No reconozco la deportación de 19.500 niños como «evacuación humanitaria». No reconozco la anexión de territorios como «referéndums». No reconozco la agresión como «operación especial». Y pido que el derecho que Europa supo aplicar a Rusia

se aplique a todos — empezando por quien se proclama parte de Occidente y de sus valores. Porque el derecho se aplica a todos, o no se aplica a nadie.

Referencias normativas

- Carta de las Naciones Unidas, art. 2(4)
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948), art. II(e)
- IV Convenio de Ginebra (1949), art. 49
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 8
- CIJ, Orden del 16 de marzo de 2022, Ucrania c. Federación Rusa
- CPI, Órdenes de arresto del 17 de marzo de 2023 (Putin, Lvova-Bełova)
- ARSIWA (CDI/ONU 2001), arts. 40-41
- Yale HRL, Willing Accomplices (marzo 2026); informe sobre las 210 estructuras (septiembre 2025)